



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 438-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Enero del 2020.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE "PRIORIDAD PUBLICA REGIONAL LA PARTICIPACIÓN LIBRE Y DIRECTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO DE LA REGION HUANCAVELICA"



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, que fue ratificada por el Perú el 04 de setiembre de 1990; esta norma establece en el numeral 1 del artículo 12° que "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño". Asimismo, en el numeral 1 del artículo 13° de la norma en mención, señala "El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

Que, de la misma forma es preciso tener en consideración lo dispuesto en el literal a) del artículo 60° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa, que es función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 438-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Enero del 2020.

"Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales."

Que, la presente Ordenanza Regional es de vital importancia, para que de esta manera las políticas regionales sobre desarrollo y atención de niños y adolescentes sea enfocado desde las necesidades directas de los mismos, porque son la población directa quienes deben dar a conocer sus problemas, necesidades y la forma de política que requieren. Que, establecer como política pública de carácter regional la creación y funcionamiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes de todos los niveles de Gobierno de la Region Huancavelica, será de gran ayuda para implantar una correcta política pública regional en favor de los mismos, porque en dicha instancia se debatirá cualquier política pública antes de su implementación, así se evitará la implementación de políticas regionales que no respondan a la realidad de nuestra sociedad.

Que, siendo así, se tiene el Informe Técnico N° 02-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-SG-CC.PCeIS-ET.NNyA de fecha 05 de noviembre del 2019, remitido por el Responsable del Área de Niños, Niñas y Adolescentes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el cual precisa que resulta pertinente declarar de prioridad publica regional, la participación libre y directa de niños, niñas y adolescentes en el ciclo de políticas públicas en temas que les involucran o les interesan en las 7 provincias de Huancavelica. De la misma forma, se tiene el Informe Legal N° 023-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-hjrc de fecha 18 de diciembre del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, con el cual opina que tiene viabilidad legal la iniciativa legislativa sobre el tema que versa la presente Ordenanza Regional. Sumado a ello, se tiene el Informe Final N° 001-2020/GOBREG.HVCA/CRH/CODH-MESB de fecha 14 de enero del presente año, remitido por los miembros de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Consejo Regional de Huancavelica, con el cual de manera unánime los miembros de la comisión en mención recomiendan presentar el informe favorable de la propuesta de Ordenanza Regional en referencia, para su aprobación correspondiente.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de "Prioridad Publica Regional La Participación Libre y Directa De Niños, Niñas y Adolescentes en el ciclo de Políticas Públicas en todos los Niveles de Gobierno de la Region Huancavelica".



5



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 438-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la participación en toda la Region Huancavelica se regirá básicamente en los siguientes principios: participación amplia, igualdad para toda la ciudadanía y las organizaciones sociales, transparencia en los procesos participativos, corresponsabilidad, tolerancia, competitividad e integración.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece como política pública de carácter regional la creación y funcionamiento de los Consejos Constitutivos de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los niveles de Gobierno de la Región Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica liderar el proceso de articulación en torno a la promoción de la participación autónoma e integral de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese la presente Ordenanza Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Malúste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL